



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(12/08/2020)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento de Notario Ad-Hoc”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el Decreto 960 de 1970 artículo 156, Decreto 2148 de 1983 artículo 68, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.6.1.5.3.8 y la Resolución 08181 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora Sor Fidelia Barrera López, Notaria Única del Circuito de Maceo - Antioquia, mediante oficio radicado R 2020010196587 del 29 de julio de 2020, solicitó el nombramiento de la abogada Luz Dora Henao Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.862.113, portadora de la tarjeta profesional número 173.997 del Consejo Superior de la Judicatura, como Notaria Ad-Hoc para que proceda a firmar, todos los actos relacionados con la legalización de la escritura de compraventa a favor de John Edison López Barrera.

Que el señalado trámite fué presentado por el sobrino de la notaria titular, John Edison Lopez Barrera, generando de conformidad con el decreto 960 de 1970 artículo 156. CONFLICTO DE INTERESES. “Los Notarios no podrán autorizar sus propios actos o contratos ni aquellos en que tengan interés directo o en que figuren como otorgantes su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. En consecuencia se declara impedido para actuar, por configurarse el conflicto de intereses en el caso concreto.

Que el Decreto 08181 de 2008, faculta a la Secretaría de Gobierno para que proceda al Acto de nombramiento de Notario Ad-Hoc, cuando el titular se declara impedido.

RESUELVE:

Artículo Primero. Nómbrase como Notaria Ad-Hoc del Circuito de Maceo-Antioquia, a la abogada Luz Dora Henao Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.862.113, portadora de la tarjeta profesional numero 173.997



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/08/2020)

del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda a firmar todos los actos relacionados en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo Segundo. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 12/08/2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IGNACIO CASTANO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto y elaboró	Idalia Amparo González Giraldo - Profesional Universitario		6-08-2020
Revisó y aprobó	Lizeth Flórez Acevedo - Directora Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia		6-08-2020
Revisó Aprobó	Alba Lucia Sequeda Gamboa - Asesora Despacho Secretaría Gobierno		6-08-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicó: NPerezVA